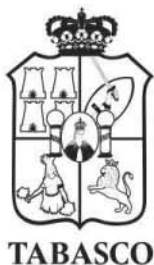




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

10 DE JULIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12096

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCOCUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

RESOLUCION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.
2021-2024

Resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la ciudadana **ROSA ISELA VALLADARES CRUZ**, respecto al predio urbano ubicado en CALLE VIVIANO GARCIA, LOTE 3, MANZANA "P" DE LA COLONIA ABRAHAM DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, identificado con el número de cuenta catastral. **U-006012**.

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

Que el honorable ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución política de los estados unidos mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e). de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, en vigor en el municipio **y derivado de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Celebrada con fecha 29 de septiembre del año 2023**, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor de la ciudadana **ROSA ISELA VALLADARES CRUZ**, así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, se emite bajo los siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: En fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, La adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos etc.,) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: - En el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las órdenes de Gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO: - El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SEPTIMO: - La ciudadana ROSA ISELA VALLADARES CRUZ, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y publica de buena fe e ininterrumpidamente, del predio Urbano ubicado en Calle Viviano García, Lote 3 manzana "P" de la colonia Abraham de la Cruz de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una Superficie de **180.15** metros cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-006012** por tal motivo, la ciudadana Rosa Isela Valladares Cruz, tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO: - Conforme a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO: -De buena voluntad el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al Municipio: considera a bien acordar

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

favorablemente la regularización del predio Urbano ubicado en Calle Viviano García, Lote 3 Manzana "P" Colonia Abraham de la Cruz del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **180.15** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.00 Metros con Calle Viviano García.

AL SUR: 8.00 Metros con Rita Oramas Sáenz.

AL ESTE: 22.80 Metros con Tentila Ovando Pérez.

AL OESTE: 22.80 Metros con Genoveva Tiquet Custodio.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SEPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.-Titulo o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble, acredita la posesión del inmueble con el documento de la cedula catastral de derecho de posesión donde se demuestra que el predio Urbano se encuentra inscrito en la subdirección de catastro, con número de cuenta **U-006012** ubicado en Calle Viviano García, Lote 3, Manzana "P" Colonia Abraham de la Cruz del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie: **180.15** metros cuadrados.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad Certificado de Personal Alguna del predio Urbano realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de Rosa Isela Valladares Cruz Y/O DE PERSONA ALGUNA, expedida el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del Registro Público de la Propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Certificado del valor catastral: - expedido por la Subdirección de Catastro por el Mtro. José Javier Cortaza Solís Subdirector de Catastro Municipal de este Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Constancia de la Factibilidad y uso de Suelo del Inmueble:- El predio es y será destinado para uso exclusivamente casa habitación, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco-----

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

and xh d 7



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble,-

El predio urbano, se encuentra ubicado en Calle Viviano García, Lote 3, Manzana "P" Colonia Abraham de la Cruz del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **180.15** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: según plano correspondiente:

AL NORTE: 8.00 Metros con Calle Viviano García.

AL SUR: 8.00 Metros con Rita Oramas Sáenz.

AL ESTE: 22.80 Metros con Tentila Ovando Pérez.

AL OESTE: 22.80 Metros con Genoveva Tiquet Custodio.

VI.-Constancia de no afectación a terceros del predio expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VII.-Constancia de alineamiento y número oficial del predio expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII.- Constancia de la Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, Histórico o Artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN.

IX.- EXPOSICION DE MOTIVOS Y ACTOS JURIDICOSS.- Una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, Predio Urbano ubicado en Calle Viviano García, Lote 3, Manzana "P" Colonia Abraham de la Cruz del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **180.15** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----.

AL NORTE: 8.00 Metros con Calle Viviano García.

AL SUR: 8.00 Metros con Rita Oramas Sáenz.

AL ESTE: 22.80 Metros con Tentila Ovando Pérez.

AL OESTE: 22.80 Metros con Genoveva Tiquet Custodio.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

SEGUNDO:- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fracción III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos, que exige la normatividad y con apoyo y fundamento en los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco y Bando de Policía y Buen Gobierno del Estado de Tabasco y una vez analizada toda la documentación en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tengo a bien a emitir la presente:

RESOLUCION

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico -jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la Ciudadana Rosa Isela Valladares Cruz, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción a favor de la Ciudadana Rosa Isela Valladares Cruz**, respecto al predio Urbano ubicado en Calle Viviano García, Lote 3, Manzana "P" Colonia Abraham de la Cruz del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una **superficie de 180.15 metros cuadrados**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----.

AL NORTE: 8.00 Metros con Calle Viviano García.

AL SUR: 8.00 Metros con Rita Oramas Sáenz.

AL ESTE: 22.80 Metros con Tentila Ovando Pérez.

AL OESTE: 22.80 Metros con Genoveva Tiquet Custodio.

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la **vigésima sexta Sesión ordinaria de cabildo** celebrada con fecha **29 de Septiembre del (2023)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente-----.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII artículos 93 fracciones I, IV, Y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco tramito.



LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOOBAR.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

Expedido en el salón de sesiones del honorable cabildo del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; a los 07 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTINEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, Y PRIMER REGIDOR



DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Síndico de Hacienda

C. AIDE LUBIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor

LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor

C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ
Quinto Regidor

y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución, para su debida publicación y observancia, a los 7 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



LIC. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

No.- 12097

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCOCUNDUACÁN
Semer Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

RESOLUCION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.
2021-2024

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA CIUDADANA CONCEPCION CRUZ FLORES, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN **CARRETERA VIA CORTA REFORMA DOS BOCAS KM 10+000, COLONIA ABRAHAM DE LA CRUZ** DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CUENTA CATASTRAL U-006256.

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E). DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y LOS ARTICULOS 19 AL 22 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, EN VIGOR EN EL MUNICIPIO Y DERIVADO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO 2024, QUEDANDO APROBADA LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION A FAVOR DE LA CIUDADANA CONCEPCION CRUZ FLORES ASÍ MISMO SOLICITO A ESTE HONORABLE CABILDO SE FIRME LA PRESENTE RESOLUCION, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario Oficial de la Federación, La adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos etc.,) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Semis Tides
GOBIERNO MUNICIPAL, 2021-2024

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: -Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las ordene de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración publica es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SEPTIMO:- Que la ciudadana **CONCEPCIÓN CRUZ FLORES**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y publica de buena fe e ininterrumpidamente, del predio urbano ubicado en carretera vía corta Reforma Dos Bocas km. 10+000, de la colonia Abraham de la Cruz, de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una Superficie de **8,014.94** metros cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta U-006256 por tal motivo, la ciudadana **CONCEPCIÓN CRUZ FLORES**, tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO:- Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

[Handwritten signatures and notes in the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Sumos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

NOVENO.- Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio urbano ubicado en carretera vía corta Reforma Dos Bocas km. 10+000, de la colonia Abraham de la Cruz, de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **8,014.94 metros cuadrados**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: -----

AL NORTE: 27.33 Metros con acceso al cárcamo y 48.64 metros con José Eduardo Rodríguez Jiménez.

AL SURESTE: 63.00 Metros con Reyna Carolina Torres Cruz.

NORESTE: 121.22 Metros y 61.25 Metros con Gregorio Guzmán Torres.

AL SUROESTE: 109.85 Metros con José Eduardo Rodríguez Jiménez y 80.89 metros con vía corta Reforma Dos Bocas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SEPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.-Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble -, acredita la posesión del inmueble con el documento de la cédula catastral de derecho de posesión donde se demuestra que el predio urbano se encuentra inscrito en la subdirección de catastro, con número de cuenta **U-006256**, ubicado en carretera vía corta Reforma Dos Bocas km. 10+000, de la colonia Abraham de la Cruz, de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **8,014.94 metros cuadrados**.

II. La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. -Certificado de Personal Alguna- Del predio urbano realizada la búsqueda en el sistema integral registral del estado de tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de CONCEPCIÓN CRUZ FLORES Y/O DE PERSONA ALGUNA, expedida el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del registro público de la propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Certificado del VALOR FISCAL, de la Subdirección de Catastro de fecha 16 de enero de 2024 Expedido por el Mtro. José Javier Cortaza Solís.

IV.-Uso de Suelo del Inmueble: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo, tal y como se acredita con la constancia expedida por la ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Francisco I. Madero



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Semer y Tódes
GOBIERNO MUNICIPAL, 2021-2024

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble,-

El predio urbano, se encuentra ubicado en carretera vía corta Reforma Dos Bocas km. 10+000, colonia Abraham de la Cruz, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **8,014.94** metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes según plano correspondiente:

AL NORTE: 27.33 Metros con acceso al cárcamo y 48.64 metros con José Eduardo Rodríguez Jiménez.

AL SURESTE: 63.00 Metros con Reyna Carolina Torres Cruz.

NORESTE: 121.22 Metros y 61.25 Metros con Gregorio Guzmán Torres.

AL SUROESTE: 109.85 Metros con José Eduardo Rodríguez Jiménez y 80.89 metros con vía corta Reforma Dos Bocas.

VI.- Certificado de la comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al servicio público municipal.

VII. - Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, Histórico o Artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN.

VIII.- EXPOSICION DE MOTIVOS Y ACTOS JURIDICOS. Una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución. Predio urbano ubicado en carretera vía corta Reforma Dos Bocas km. 10+000, colonia Abraham de la Cruz, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 8,014.94 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 27.33 Metros con acceso al cárcamo y 48.64 metros con José Eduardo Rodríguez Jiménez.

AL SURESTE: 63.00 Metros con Reyna Carolina Torres Cruz.

NORESTE: 121.22 Metros y 61.25 Metros con Gregorio Guzmán Torres.

AL SUROESTE: 109.85 Metros con José Eduardo Rodríguez Jiménez y 80.89 metros con vía corta Reforma Dos Bocas.

SEGUNDO: Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fracción III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Simos Totes
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

RESOLUCION

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico -jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. CONCEPCIÓN CRUZ FLORES, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción a favor de la C. CONCEPCIÓN CRUZ FLORES**, respecto al predio urbano ubicado en carretera vía corta Reforma Dos Bocas, colonia Abraham de la Cruz, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de 8,014.94 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORTE: 27.33 Metros con acceso al cárcamo y 48.64 metros con José Eduardo Rodríguez Jiménez.

AL SURESTE: 63.00 Metros con Reyna Carolina Torres Cruz.

NORESTE: 121.22 Metros y 61.25 Metros con Gregorio Guzmán Torres.

AL SUROESTE: 109.85 Metros con José Eduardo Rodríguez Jiménez y 80.89 metros con vía corta Reforma Dos Bocas.

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión extraordinaria de Cabildo** celebrada con fecha veintitrés de Enero del (2024), por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII y artículo 93 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, tramitó.



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Sumos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

EXPEDIDO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO; A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ 2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRIMER REGIDOR

DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Síndico de Hacienda

LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor

C. AIDE LUBIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor

C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ
Quinto Regidor

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. (2024).

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO 2021-2024
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

No.- 12098



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se autoriza realizar la donación que durante sesión de cabildo de fecha 21 de febrero de 2024 fue aceptada, a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco de un predio rústico con una superficie de: **2-30-40.020** hectáreas, y en su momento se tramite la escritura pública del predio rústico, ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, a favor **del municipio de Cunduacán, Tabasco**. PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ, Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estando constituidos legalmente en la sesión del cabildo municipal y derivado de la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada en el acta de la trigésima octava sesión con fecha 21 de Febrero del año 2024, en el que solicita la donación de un predio propiedad del C. José Mamerto May López, ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **2-30-40.020** hectáreas, a favor **del municipio de Cunduacán, Tabasco**, por lo que se remite la presente resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el municipio es la base de la organización política social, territorial y administrativa del estado y la federación, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para administrar libremente su hacienda y autorizar enajenaciones permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento, estableciéndose como requisito la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del ayuntamiento de la decisión que, afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios, que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

3.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los inmuebles, sean estos partes del fundo legal del municipio o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

4.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el municipio de acuerdo con la leyes que en materia municipal expida la legislaturas de los estados con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento materializándose con estos el principio de autonomía municipal.

5.- En relación al punto anterior y como "antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que correspondan al ayuntamiento con el fin de evitar que quienes resulten electo para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño, también se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que correspondan en forma exclusiva a los ayuntamientos, en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio, habla de resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, debe entenderse por afectar no lo que gramaticalmente pueda significar si no su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes los procesos legislativos que dieron lugar a esa redacción, por ello, puede afirmarse que "afectar" en esa norma constitucional tiene un significado amplio que comprenden todo acto jurídico, por cual se disponen del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

Que el C. José Mamerto May López, mediante título de propiedad, adquirió los derechos de posesión de un predio rústico, ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **2-30-40.020** hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL. 2021 -2024

Al noreste: 302.760 metros en línea quebrada con parcela 106, 107, 108, 120, 121, 122.

Al sureste: 76.360 metros con brecha.

Al suroeste: 119, 110 metros con parcela 119, 183.42 metros con parcela 104.

Al noroeste: 76.230 metros con Manuel Campos Vasconcelos.

La donación mediante título de propiedad de la totalidad del predio, que actualmente es propiedad del **C. José Mamerto May López** y que consta de una superficie total de **2-30-40.020** hectáreas, ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, del municipio de Cunduacán, Tabasco. Se dona en forma directa al **municipio de Cunduacán, Tabasco**, una superficie de **2-30-40.020** hectáreas.

6.- Conforme a lo señalado en el punto que antecede el predio ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, del municipio de Cunduacán, Tabasco, fue adquirido por este H. Ayuntamiento mediante título de propiedad.

7.- Que, sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, municipio de Cunduacán, Tabasco, se encuentra asentada dicha colonia, ocupando una superficie total **2-30-40.020** hectáreas, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al noreste: 302.760 metros en línea quebrada con parcela 106, 107, 108, 120, 121, 122.

Al sureste: 76.360 metros con brecha.

Al suroeste: 119, 110 metros con parcela 119, 183.42 metros con parcela 104.

Al noroeste: 76.230 metros con Manuel Campos Vasconcelos.

8.- Que dicha colonia tiene su asentamiento sobre carretera anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, del municipio de Cunduacán, Tabasco, que el **C. José Mamerto May López** tiene en propiedad, por lo que solicita a este Honorable Cabildo, acepte la donación realizada por el mismo, mediante escritura pública y así mismo se realice la enajenación bajo la figura jurídica de título de propiedad del predio en cuestión a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, en el cual se desahogó en los términos siguientes:

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedibilidad que tienen los H. Ayuntamientos en el estado para enajenar, permutar o donar los bienes inmuebles de su propiedad se emite lo siguiente:

I.- El C. José Mamerto May López acredita la propiedad del predio ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, del municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante título de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen como se acredita con la correspondiente certificación de libertad de gravamen expedida por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en la cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del C. José Mamerto May López.

III.- El predio en referencia cuenta con valor catastral, tal y como se acredita con la constancia expedida por el maestro José Javier Cortáza Solís, Subdirector del Departamento de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Constanca de suelo, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por: la Arquitecta Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Vista la solicitud formulada por el C. José Mamerto May López, donde solicitó a este Honorable Cabildo acepte la donación de un predio a favor del municipio. Y fue aprobada la donación con fecha 21 de febrero del 2024 en el acta de la trigésima octava extraordinaria sesión de cabildo, de un predio rústico a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco. Tal y como se acredita con el acta de cabildo, dicho predio cuenta con una superficie de **2-30-40.020** hectáreas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

VI.- La totalidad de una superficie de **2-30-40.020** hectáreas, donada mediante título de propiedad, a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco, con destino para uso habitacional que actualmente acepta el municipio de Cunduacán, Tabasco, **posesión** que se ha ostentado de manera pública, pacífica continua y de buena fe e ininterrumpidamente.

VII.- La ubicación del predio se localiza sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, municipio de Cunduacán, Tabasco, dicho predio cuenta con una superficie de **2-30-40.020** hectáreas, de las cuales en el presente acto se autoriza la enajenación de predios a favor de los ciudadanos que actualmente los tienen en posesión, así mismo en su momento oportuno se tramiten los título de propiedad de una superficie de **2-30-40.020** hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 302.760 metros en línea quebrada con parcela 106, 107, 108, 120, 121, 122.

Al sureste: 76.360 metros con brecha.

Al suroeste: 119, 110 metros con parcela 119, 183.42 metros con parcela 104.

Al noroeste: 76.230 metros con Manuel Campos Vasconcelos.

VIII.- Se exhibe plano, validado y aprobado por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras Públicas Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en el que consta que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda habitacional.

IX.- Este inmueble será destinado para vivienda habitacional, como se acredita con la constancia expedida por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, directora de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

X.- El inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico como se acredita con la constancia expedido por el Lic. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, director del Centro del Instituto Nacional de Antropología de Tabasco.

Sustentada la necesidad que hace el C. José Mamerto May López de donar a favor del municipio de Cunduacán, y en su momento oportuno se tramite la enajenación a título gratuito, a favor de los poseionarios mediante la figura jurídica con destino para uso habitacional, el predio rústico que actualmente es propiedad del C. José Mamerto May López, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Cunduacán, por el ciudadano José Mamerto May López.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL, 2021 -2024

El inmueble de la presente donación, se localiza ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **2-30-40.020 hectáreas**.

RESOLUCION:

PRIMERO:.- Con el objeto de cumplir con la regularización del predio que nos ocupa, en virtud que se han satisfecho todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para la donación de un bien inmueble propiedad del ciudadano antes mencionado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se autoriza la donación bajo la figura jurídica de donación y en su momento se realicen los trámites correspondientes para la enajenación de predios, a favor de los habitantes de dicha colonia, el predio ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **2-30-40.020 hectáreas**, con la siguientes medidas y colindancias.

Al noreste: 302.760 metros en línea quebrada con parcela 106, 107, 108, 120, 121, 122.

Al sureste: 76.360 metros con brecha.

Al suroeste: 119, 110 metros con parcela 119, 183.42 metros con parcela 104.

Al noroeste: 76.230 metros con Manuel Campos Vasconcelos.

SEGUNDO.- En consecuencia , se autoriza a los ciudadanos PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ, y a la DRA. YANTZY DILAY GARCIA CAMPOS, para que en su carácter de Presidente Municipal Interino y Sindico de Hacienda, respectivamente, para que otorguen la firma de escritura pública correspondiente a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco, con destino a uso habitacional, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO: Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva se da vista para emitir la presente resolución correspondiente, respecto a la autorización de donación a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco.

CUARTO: Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en su oportunidad expedir e inscribir la escritura pública correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Resolución aprobada y expedida en la Sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, a **04 de abril del año 2024**, por los regidores que integran el ayuntamiento municipal quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el Secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe-----.

FIRMAS:

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
Primer Regidor y Presidente Municipal Interino

DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

C. TANIA MAIRANI CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor

C. AIDE LUBIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

**C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ
HERNANDEZ**
Quinto Regidor

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I y V de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, tramitó.

LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

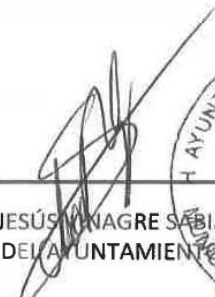


Lic. Alfredo Jesús Vinagre Sabido, Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 47 y 65 fracción II, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a los 04 días del mes de abril del año 2024.



PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO





LIC. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 12099



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

RESOLUCIÓN:

Resolución por la que se autoriza realizar la donación que durante sesión de cabildo de fecha 21 de febrero de 2024 fue aceptada, a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco de un predio rústico con una superficie de: **3-53-61.180 hectáreas**, y en su momento se tramite la escritura pública del predio rústico, ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, a favor **del municipio de Cunduacán, Tabasco**. PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ, Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estando constituidos legalmente en la sesión del cabildo municipal y derivado de la sesión extraordinaria de cabildo, celebrada en el acta de la trigésima octava sesión con fecha 21 de Febrero del año 2024, en el que solicita la donación de un predio propiedad del C. José Mamerto May López, ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **3-53-61.180 hectáreas**, a favor **del municipio de Cunduacán, Tabasco**, por lo que se remite la presente resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el municipio es la base de la organización política social, territorial y administrativa del estado y la federación, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para administrar libremente su hacienda y autorizar enajenaciones permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento, estableciéndose como requisito la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del ayuntamiento de la decisión que, afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios, que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al ayuntamiento.



3.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los inmuebles, seán estos partes del fundo legal del municipio o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

4.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el municipio de acuerdo con la leyes que en materia municipal expida la legislaturas de los estados con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento materializándose con estos el principio de autonomía municipal.

5.- En relación al punto anterior y como "antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que correspondan al ayuntamiento con el fin de evitar que quienes resulten electo para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño, también se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que correspondan en forma exclusiva a los ayuntamientos, en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio, habla de resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, debe entenderse por afectar no lo que gramaticalmente pueda significar si no su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes los procesos legislativos que dieron lugar a esa redacción, por ello, puede afirmarse que "afectar" en esa norma constitucional tiene un significado amplio que comprenden todo acto jurídico, por cual se disponen del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

Que el C. José Mamerto May López, mediante Título de Propiedad, adquirió los derechos de posesión de un predio rústico, ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **3-53-61.180 hectáreas**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Al noreste: 464.340 metros en línea quebrada con parcela 140, 142, 144, 145, 146, 147, y solar 8.

Al sureste: 75.700 metros con solar 9.

Al suroeste: 474.050 metros con parcela 138.

Al noroeste: 76.350 metros con brecha.

La donación mediante título de propiedad de la totalidad del predio, que actualmente es propiedad del **C. José Mamerto May López** y que consta de una superficie total de **3-53-61.180 hectáreas**, ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, del municipio de Cunduacán, Tabasco. Se dona en forma directa al **municipio de Cunduacán, Tabasco**, una superficie de **3-53-61.180 hectáreas**.

6.- Conforme a lo señalado en el punto que antecede el predio ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, del municipio de Cunduacán, Tabasco, fue adquirido por este H. ayuntamiento mediante Título de Propiedad.

7.-Que, sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, municipio de Cunduacán, Tabasco, se encuentra asentada dicha colonia, ocupando una superficie total de **3-53-61.180 hectáreas**, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al noreste: 464.340 metros en línea quebrada con parcela 140, 142, 144, 145, 146, 147, y solar 8.

Al sureste: 75.700 metros con solar 9.

Al suroeste: 474.050 metros con parcela 138.

Al noroeste: 76.350 metros con brecha.

8.- Que dicha colonia tiene su asentamiento sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, del municipio de Cunduacán, Tabasco, que el **C. José Mamerto May López** tiene en propiedad, por lo que solicita a este Honorable Cabildo, acepte la donación realizada por el mismo, mediante escritura pública y así mismo se realice la enajenación bajo la figura jurídica de título de propiedad del predio en cuestión a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, en el cual se desahogó en los términos siguientes:

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedibilidad que tienen los H. Ayuntamientos en el estado para enajenar, permutar o donar los bienes inmuebles de su propiedad se emite lo siguiente:

I.- El C. José Mamerto May López acredita la propiedad del predio ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, del municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante título de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen como se acredita con la correspondiente certificación de libertad de gravamen expedida por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en la cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del C. José Mamerto May López.

III.- El predio en referencia cuenta con valor catastral, tal y como se acredita con la constancia expedida por el maestro José Javier Cortáza Solís, Subdirector del Departamento de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Constanza de suelo, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por: la Arquitecta Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Vista la solicitud formulada por el **C. José Mamerto May López**, donde solicitó a este Honorable Cabildo acepte la donación de un predio a favor del municipio. Y fue aprobada la donación con fecha 21 de febrero en el acta de la trigésima octava extraordinaria sesión de cabildo, de un predio rústico a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco. Tal y como se acredita con el acta de cabildo, dicho predio cuenta con una superficie de **3-53-61.180 hectáreas**.



VI.- La totalidad de una superficie de **3-53-61.180 hectáreas**, donada mediante título de propiedad, a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco, con destino para uso habitacional que actualmente acepta el municipio de Cunduacán, Tabasco, **posesión** que se ha ostentado de manera pública, pacífica continua y de buena fe e ininterrumpidamente.

VII.- La ubicación del predio se localiza sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, municipio de Cunduacán, Tabasco, dicho predio cuenta con una superficie de **3-53-61.180 hectáreas**, de las cuales en el presente acto se autoriza la enajenación de predios a favor de los ciudadanos que actualmente los tienen en posesión, así mismo en su momento oportuno se tramiten los títulos de propiedad de una superficie de **3-53-61.180 hectáreas**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 464.340 metros en línea quebrada con parcela 140, 142, 144, 145, 146, 147, y solar 8.

Al sureste: 75.700 metros con solar 9.

Al suroeste: 474.050 metros con parcela 138.

Al noroeste: 76.350 metros con brecha.

VIII.- Se exhibe plano, validado y aprobado por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en el que consta que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda habitacional.

IX.- Este inmueble será destinado para vivienda habitacional, como se acredita con la constancia expedida por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

X.- El inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico como se acredita con la constancia expedido por el Lic. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, director del Centro del Instituto Nacional de Antropología de Tabasco.

Sustentada la necesidad que hace el C. José Mamerto May López de donar a favor del municipio de Cunduacán, y en su momento oportuno se tramite la enajenación a título gratuito, a favor de los poseionarios mediante la figura jurídica con destino para uso habitacional, el predio rústico que actualmente es propiedad del C. José Mamerto May López, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante solicitud presentada ante el ayuntamiento de Cunduacán, por el ciudadano José Mamerto May López.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

El inmueble de la presente donación, se localiza ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **3-53-61.180 hectáreas**.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO:.- Con el objeto de cumplir con la regularización del predio que nos ocupa, en virtud que se han satisfecho todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para la donación de un bien inmueble propiedad del ciudadano antes mencionado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se autoriza la donación bajo la figura jurídica de donación y en su momento se realicen los trámites correspondientes para la enajenación de predios, a favor de los habitantes de dicha colonia, el predio ubicado sobre anillo periférico entrada, calle José del Carmen May, colonia Los Laureles, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **3-53-61.180 hectáreas**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: 464.340 metros en línea quebrada con parcela 140, 142, 144, 145, 146, 147, y solar 8.

Al sureste: 75.700 metros con solar 9.

Al suroeste: 474.050 metros con parcela 138.

Al noroeste: 76.350 metros con brecha.

SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza a los ciudadanos PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ, y a la DRA. YANTZY DILAY GARCIA CAMPOS, para que en su carácter de Presidente Municipal Interino y Síndico de Hacienda, respectivamente, para que otorguen la firma de escritura pública correspondiente a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco, con destino a uso habitacional, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO: Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva se da vista para emitir la presente resolución correspondiente, respecto a la autorización de donación a favor del municipio de Cunduacán, Tabasco.

CUARTO: Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en su oportunidad expedir e inscribir la escritura pública correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

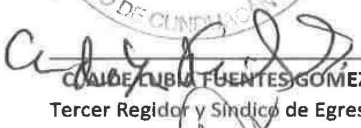
Resolución aprobada y expedida en la Sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, a **04 de abril del año 2024**, por los regidores que integran el ayuntamiento municipal quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el Secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe-----.

FIRMAS:


PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
Primer Regidor y Presidente Municipal Interino 2021-2024


DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos


C. TANIA MAIRANI CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor


C. AÍDA LUJÁN FUENTES GÓMEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Egresos


**C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ
HERNANDEZ**
Quinto Regidor

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I y V de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, tramitó.


LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



Lic. Alfredo Jesús Vinagre Sabido, Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 47 y 65 fracción II, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a los 04 días del mes de abril del año 2024.



PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO





LIC. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 12100

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCOCUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL, 2021-2024

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.
2021-2024

Resolución por la que se autoriza la regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la ciudadana **Adelina Torres Camacho**, respecto al predio urbano ubicado en la **avenida Independencia, colonia Emiliano Zapata** del municipio de Cunduacán, Tabasco, identificado con el número de cuenta catastral U-012041.

Prof. Huelmer Alejandro Martínez, presidente municipal interino del h. ayuntamiento constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco. a todos sus habitantes, hago saber.

Que el honorable ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución política de los estados unidos mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e). de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, en vigor en el municipio y derivado de la **Trigésima Cuarta Sesión Extra Ordinaria Celebrada con fecha 23 de Enero del año 2024**, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor de la ciudadana **C. Adelina Torres Camacho**, así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, se emite bajo los siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: En fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, La adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos etc.,) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza.
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Adelina Torres Camacho



TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: - En el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las órdenes de Gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SEPTIMO:- La ciudadana **C. Adelina Torres Camacho**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y publica de buena fe e ininterrumpidamente, del predio **Urbano** ubicado en Avenida Independencia, **Colonia Emillano Zapata** de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una Superficie de **1,554.42** metros cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-012041** por tal motivo, la ciudadana **Adelina Torres Camacho**, tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO: - Conforme a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



NOVENO:-De buena voluntad el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio **Urbano** ubicado en Avenida Independencia, **Colonia Emiliano Zapata** del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **1,554.42** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: _____,

AL NOROESTE: 48.00 Metros con Calle Independencia.

AL SURESTE: 84.00 metros con Noe Ortiz González

AL SUROESTE: 65.00 metros con dren.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SEPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.-Titulo o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble, acredita la posesión del inmueble con el documento de la cedula catastral de derecho de posesión donde se demuestra que el predio **Urbano** se encuentra inscrito en la subdirección de catastro, con número de cuenta **U-012041** ubicado en **Avenida Independencia, Colonia Emiliano Zapata** del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie: **1,554.42** metros cuadrados.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad Certificado de Personal Alguna del predio Urbano realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de la **C. ADELIINA TORRES CAMACHO Y/O DE PERSONA ALGUNA**, expedida el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del registro público de la propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III. Constancia del Certificado del valor catastral expedido por la Subdirección de Catastro por el Mtro. José Javier Cortaza Solís subdirector de Catastro Municipal de este Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV.-Constancia de Factibilidad y uso de Suelo del Inmueble El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble,-
El predio **Urbano**, se encuentra ubicado en Avenida Independencia, **Colonia Emiliano Zapata** del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **1,554.42** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes, según plano correspondiente:

AL NOROESTE: 48.00 Metros con Calle Independencia.

AL SURESTE: 84.00 metros con Noe Ortiz González

AL SUROESTE: 65.00 metros con dren.

VI.- Constancia de no afectación a terceros ubicación, orientaciones , medidas y colindancias expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VII.- Constancia de asignación de numero oficial numero 01NE, según oficio expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII.- Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, Histórico o Artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN.

IX.- EXPOSICION DE MOTIVOS Y ACTOS JURIDICOSS.- Una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, Predio **Urbano** ubicado en Avenida Independencia, **Colonia Emiliano Zapata** del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **1,554.42** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: 48.00 Metros con Calle Independencia.

AL SURESTE: 84.00 metros con Noe Ortiz González

AL SUROESTE: 65.00 metros con dren.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Carla Ortiz



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

SEGUNDO:- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fracción III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos, que exige la normatividad y con apoyo y fundamento en los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco y Bando de Policía y Buen Gobierno del Estado de Tabasco y una vez analizada toda la documentación en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tengo a bien a emitir la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la Ciudadana **Adelina Torres Camacho**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; se **aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción a favor de la Ciudadana Adelina Torres Camacho**, respecto al predio **Urbano** ubicado en Avenida Independencia, **Colonia Emiliano Zapata** del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una **superficie de 1,554.42** metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NOROESTE: 48.00 Metros con Calle Independencia.

AL SURESTE: 84.00 metros con Noe Ortiz González

AL SUROESTE: 65.00 metros con dren.

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la **Trigésima Cuarta Sesión Extra ordinaria de cabildo** celebrada con fecha **23 de Enero del 2024**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to read "Adelina Torres Camacho".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Samos Tades
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII artículos 93 fracciones I, IV, Y V de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco tramito.

LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

Expedido en el salón de sesiones del honorable cabildo del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; a 16 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.



DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Síndico de Hacienda

LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor

CAIDA LYDIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor

C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ
Quinto Regidor

y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco; 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución, para su debida publicación y observancia, a los 16 días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

PROF. HUELMER ALEJANDRO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

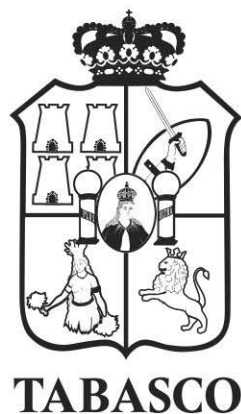
LIC. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12096	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA CIUDADANA ROSA ISELA VALLADARES CRUZ, UBICADO EN CALLE VIVIANO GARCÍA, LOTE 3, MANZANA P, DE LA COLONIA ABRAHAM DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	2
No.- 12097	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA CIUDADANA CONCEPCIÓN CRUZ FLORES, UBICADO EN CARRETERA VIA CORTA REFORMA DOS BOCAS KM 10+000, COLONIA ABRAHAM DE LA CRUZ MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	8
No.- 12098	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA REALIZAR LA DONACIÓN QUE DURANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024 FUE ACEPTADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO DE UN PREDIO RÚSTICO CON UNA SUPERFICIE DE: 2-30-40.020 HECTÁREAS, Y EN SU MOMENTO SE TRAMITE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL PREDIO RÚSTICO, UBICADO SOBRE ANILLO PERIFÉRICO ENTRADA, CALLE JOSÉ DEL CARMEN MAY, COLONIA LOS LAURELES, DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	14
No.- 12099	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA REALIZAR LA DONACIÓN QUE DURANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024 FUE ACEPTADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO DE UN PREDIO RÚSTICO CON UNA SUPERFICIE DE: 3-53-61.180 HECTÁREAS, Y EN SU MOMENTO SE TRAMITE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL PREDIO RÚSTICO, UBICADO SOBRE ANILLO PERIFÉRICO ENTRADA, CALLE JOSÉ DEL CARMEN MAY, COLONIA LOS LAURELES, DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	22
No.- 12100	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA CIUDADANA ADELINA TORRES CAMACHO, UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA, COLONIA EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	30
	INDICE.....	36



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: t1+fB5TfhHAID2xh8W4nayVYahjZgbXPWqM7biUyaqUtPnSeHxwHvrNX0DVKTH3GpW4mn9Slt
vgwZaSMxcLs+RjH+rY4u2QmJS7YMtjKFmyoLzi8RCyWL6jqzIG2ynAdMegEE/XhYejuNXnvMCZ4FcNdpcRZpj7x5
oNZYV7T+v0FieQSHqBFzngh6hnp8BKpAJSIxy/3shhu/mT3aS1ZhJSiXqu4HrKAP2oubkOp5IG1w01wV2YkltEljtDln
7IF2NqrXRurhviGiwrT9ivu/zyHy4IW04nqhlmN0KHJ6jGWgw8l2Rhn2GaBR5WVwywSyqylvDrHzMK0cx1A+epylQ=
=